

RESOLUCIÓN No. 8.4.3-4.4/176 de 2025 (04 de abril)

Por el cual se reglamenta la modalidad de Trabajo de Grado Plan Coterminal, como requisito parcial para optar al título de Ingeniero en los Programas Pregrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- 1. La Universidad del Cauca, como ente autónomo con un régimen especial de conformidad con las Facultades conferidas por la Constitución política de 1991 y en concordancia con ello, expide sus propios estatutos.
- 2. Mediante Acuerdo Superior 027 de 2012, se reglamentaron las modalidades de trabajo de grado en los programas de pregrado y posteriormente, mediante Acuerdo Superior 014 de 2024, se modificó el Acuerdo Superior 027 de 2012 y se estableció el Plan Coterminal como una de las modalidades de trabajo de grado en pregrado, con el ánimo de facilitar la integración y transición entre programas de pregrado y posgrado y conforme a ello, facilitar la continuidad de la formación de los estudiantes en la Universidad del Cauca.
- **3.** El Artículo Primero del Acuerdo Superior 014 de 2024, el cual modifica el Artículo Tercero de Acuerdo Superior 027 de 2012 establece:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo Superior 027 de 2012 que reglamenta el Trabajo de Grado en los programas de Pregrado, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3: La Universidad del Cauca establece las siguientes modalidades de Trabajo de Grado:

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo, orientado al desarrollo de habilidades investigativas del estudiante, el cual lo realiza en busca de aportar a la descripción, explicación, comprensión o solución de problemas teóricos o prácticos, propios de su campo de formación.

Estas actividades también se podrán realizar en los grupos de investigación, o semilleros de investigación que se encuentren registrados en el sistema de investigaciones y articulados a un proyecto de investigación activo, de conformidad con las normas que regulen esta actividad.

PRÁCTICA PROFESIONAL: Se denomina así al diseño y ejecución de un plan de trabajo que le permite al estudiante aplicar las competencias-habilidades, conocimientos y saberes-característicos de su programa de formación en el aporte a la solución de problemas específicos propios de su disciplina, campos y saberes, durante su estancia en contextos empresariales, corporativos,









educativos, comunitarios, públicos o privados, que lo requieran y estén legalmente constituidos. También aplica para la elaboración de una propuesta de plan de negocio y el desarrollo de las gestiones necesarias para la creación y registro mercantil del emprendimiento.

EXÁMENES PREPARATORIOS: Se denomina así a aquellos exámenes orales o escritos que presenta el estudiante sobre temas básicos o esenciales de la formación profesional o disciplinar que le compete, de tal manera que demuestre dominio de competencias, conocimientos y saberes suficientes sobre esos temas, para integrarlos y aplicarlos a la solución de problemas específicos, a nivel social, comunitario, profesional y disciplinar.

ACTIVIDAD PROYECTUAL: Se denomina así a la estructuración o desarrollo de un proyecto de diseño en el cual, el estudiante identifica y plantea un problema susceptible de ser abordado y desarrollado desde teorías, conceptos y metodologías propias del diseño.

CONCIERTO DE GRADO: Se denomina así al evento público de carácter académico donde el estudiante demuestra ante un jurado, en audición privada y pública, sus competencias interpretativas, desde el punto de vista técnico y conceptual.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN - CREACIÓN: Consiste en la elaboración de una práctica artística (procesual, efímera o permanente), acorde con los parámetros del arte que rige la formación en este campo del conocimiento. La investigación en esta modalidad también implica, la elaboración de un documento escrito que conceptualice de forma argumentada los procesos de investigación y creación que dieron lugar a la práctica artística desarrollada como Trabajo de Grado.

ESTUDIOS DE PROFUNDIZACIÓN: Se denomina así al desarrollo de temáticas que tienen por finalidad actualizar, complementar, integrar y profundizar al estudiante en temas específicos de su carrera y que se pueden realizar a través de seminarios de investigación, mediante asignaturas en programas de especialización, maestría o doctorado o a través de intercambio estudiantil en universidades en el exterior, definido como la actividad que permite a un universitario participar en una experiencia académica en una institución universitaria diferente a la Universidad del Cauca.

PLAN COTERMINAL. Se denomina así a la modalidad de trabajo de grado donde el estudiante de pregrado cursa todas las actividades académicas de primer semestre en un programa de posgrado, conducente a título de la Universidad del Cauca, en programas de Especialización, Maestría o Doctorados, se excluyen de esta posibilidad a los programas de Especialización Médico Quirúrgicas'''.

- 4. Mediante Acuerdo Superior 014 de 2024, el parágrafo 4, del Artículo 3 establece: "Es responsabilidad de cada Consejo de Facultad establecer los criterios de selección de estudiantes para el Trabajo de Grado en la modalidad de Plan Coterminal, y definir las condiciones necesarias para su implementación"
- 5. En atención a lo anterior, la presente Resolución tiene como objetivo establecer los criterios o requisitos para el Trabajo de Grado, modalidad denominada Plan Coterminal, como una opción adicional para los estudiantes de los programas de pregrado en









Ingeniería de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar para los programas de pregrado de: Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería en Automática Industrial la modalidad de plan Coterminal como Trabajo de grado.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes interesados en aplicar a la modalidad de Plan Coterminal, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Promedio de carrera igual o superior a 4,0.
- 2. Haber aprobado todos los créditos de su plan de estudios, exceptuando el número de créditos correspondientes al último semestre de su programa de pregrado.
- 3. Haber aprobado el requisito de idioma extranjero de acuerdo con los criterios establecidos por el Programa de Formación en Idiomas PFI.
- 4. Debe contar con el aval de un profesor de la FIET, que cuente mínimo con título de Maestría.

ARTÍCULO TERCERO: El cupo máximo para la modalidad de Plan Coterminal será de cuatro (4) estudiantes por programa de posgrado de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones que implemente esta opción.

ARTICULO CUARTO: El estudiante de pregrado solo podrá aplicar a la modalidad de Plan Coterminal en programas de posgrado que ofrezcan inscripciones para su primer semestre académico. La opción de Plan Coterminal será viable una vez los programas de posgrado hayan alcanzado sus puntos de equilibrio correspondiente al semestre que se ofertan.

ARTICULO QUINTO: La solicitud de la opción de Trabajo de Grado en la modalidad de Plan Coterminal es el documento que evalúa la viabilidad de que un estudiante desarrolle esta modalidad, asegurando su pertinencia con las áreas de formación del estudiante y el perfil profesional del programa. Dicha propuesta será presentada por un profesor, quien actuará como tutor, ante el Comité del Programa de Pregrado al que pertenezca el estudiante (Formato PCT-A).

ARTICULO SEXTO: El Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones publicará la fecha límite para que el tutor y el estudiante presenten ante los Comités de Programa de Pregrado su solicitud de Trabajo de Grado en la modalidad de Plan Coterminal.

ARTICULO SÉPTIMO: Las solicitudes de la opción de Trabajo de Grado en la modalidad Plan Coterminal, una vez avaladas por el Comité de Programa de Pregrado (Formato PCT-











B), serán presentadas a los Comités de Programa de Posgrado correspondientes. Estos comités determinarán y notificarán al Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones los estudiantes seleccionados para desarrollar su opción de Trabajo de Grado en esta modalidad. Así mismo, informarán las asignaturas que cada estudiante deberá cursar, con un mínimo de 12 créditos (Formato PCT-C).

ARTÍCULO OCTAVO: Las solicitudes de la opción de Trabajo de Grado en la modalidad de Plan Coterminal, una vez avaladas por el Comité de Programa de Pregrado y Posgrado correspondiente (Formatos PCT-A, PCT-B y PCT-C), serán enviadas al Consejo de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones por el Coordinador del Programa de Posgrado para su aprobación. El Consejo de Facultad emitirá la resolución correspondiente, la cual será válida únicamente para el semestre indicado en la propuesta (Formato PCT-A). Para obtener dicha aprobación, los estudiantes deben estar matriculados en la asignatura de Trabajo de Grado.

ARTICULO NOVENO: El estudiante aceptado en la modalidad de Plan Coterminal no podrá cancelar asignaturas, solicitar prórrogas ni aplazar el semestre del posgrado en el que fue admitido.

ARTÍCULO DÉCIMO: El estudiante debe aprobar el 100% de las asignaturas establecidas por el comité de Programa de Posgrado respectivo (con un mínimo de 12 créditos en asignaturas).

ARTÍCULO ONCE: Una vez finalizado el Trabajo de Grado en la modalidad de Plan Coterminal, el Coordinador del Programa de Posgrado deberá presentar a la Decanatura un certificado que confirme que el estudiante ha cursado y aprobado todas las asignaturas registradas para el primer semestre (Formato PCT-D). La nota mínima aprobatoria de cada asignatura es de 3.5 sobre 5.0. Si el estudiante no obtiene la nota mínima aprobatoria de 3.5 en una o más asignaturas, el trabajo de grado se considerará no aprobado y el estudiante deberá empezar un nuevo trabajo de grado en otra modalidad.

ARTÍCULO DOCE: La presente resolución se aplica al desarrollo de los Trabajos de Grado en la modalidad Plan Coterminal, de los Programas de Pregrado de: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Automática Industrial e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, en correlación con los programas de Maestría en modalidad investigación ofertados por la FIET, así:

PROGRAMA DE PREGRADO	PROGRAMA DE POSGRADO AL CUAL SE PUEDE APLICAR
Programa de Ingeniería de Sistemas - PIS	Maestría en Computación
Programa de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones - PIET	Maestría en Ingeniería Telemática
	Maestría en Electrónica y Telecomunicaciones
	Maestría en Automática









	Maestría en Ingeniería Telemática
Programa de Ingeniería en Automática Industrial - PIAI	Maestría en Electrónica y Telecomunicaciones
	Maestría en Automática

ARTÍCULO TRECE: El estudiante aceptado en esta modalidad Plan Coterminal, debe acogerse al Acuerdo Superior 014 de 2024 en todas sus consideraciones.

ARTÍCULO CATORCE: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINCE: Comunicar la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, Centro de Posgrados, Coordinación de los Programas de: Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas e Ingeniería en Automática Industrial, Programa de Maestría en Computación, a los programas de Maestría en modalidad Investigación ofertados por la FIET y al Centro de Gestión de las Comunicaciones.

Para constancia se firma en Popayán, a los cuatro (4) días del mes de abril del año 2025.

ALEVANDRO TOLEDO TOVAR Presidente del Gensejo de Facultad

Proyectó: Carolina Chilito Revisó: Carlos Alegría





